Resolución No. 1830
(08 de octubre de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA ESE SALUD SOGAMOSO

La Jefe de la Oficina de Contratación de la administración central del municipio de Sogamoso, actuando en uso de las facultades conferidas mediante Decreto de Delegación 023 del 13 de febrero de 2017, en virtud de las disposiciones normativas establecidas en el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 319 de 1996 y en especial el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2, consagra que son fines Esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; (...) Las autoridades de la república esta instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Que el Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado tiene entre otras, la obligación Constitucional de promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; y la administración municipal le corresponde adelantar los programas y proyectos encaminados a este fin.

Que la Ley 152 de 1994 establece el deber de la entidad territorial del Estado al dar cumplimiento a los mandatos constitucionales, el propender por desarrollar proyectos sociales que redunden en la protección de cada uno de sus habitantes, y la administración municipal tiene la responsabilidad de brindar las condiciones necesarias para atenuar los riesgos de enfermar o morir, por causa de factores ambientales o sociales intervinientes, en el marco de programas, estrategias, y el plan de salud pública de intervenciones colectivas; la Resolución Nº 518 de 2015, resolución 3280 de 2018, resolución 100 de 2023, y resolución 295 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social, definen la metodología para la elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Salud territorial y las acciones que integran el Plan de Salud Pública de intervenciones Colectivas a cargo de las entidades territoriales.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir y estorbar en el cumplimiento de los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Y en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4. Literal c.) Modificado por el Artículo 95 de la Ley 1474 de 2011, se prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación Directa.

Que la Ley 1751 de 2015 establece en sus Artículos: Art 2 *"(...)el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas de conformidad con el art 49 de la constitución política.; y acorde con la ley 715 de 20021 el Art: 44 "El municipio debe coordinar y dirigir el sector salud y el sistema general de seguridad social en salud en el ámbito de su jurisdicción.(...)"* y para ello es necesario formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental" y en concordancia con las leyes 100 de 1993, 1122 de 2007 , 1438 de 2011 y ley 1751 de 2015, al municipio en términos generales le compete garantizar el servicio de salud de su población especialmente la más vulnerable y garantizar que su prestación sea efectiva.

Que a través de la Circular 025 de 2017, el Ministerio de Salud y Protección Social solicitó a gobernadores, alcaldes y secretarios de salud adelantar acciones en seis frentes de trabajo para asegurar a la población migrante proveniente de Venezuela y determinar los niveles de atención en salud, el desarrollo de capacidades en problemas de salud habituales de inmigrantes; la afiliación al sistema de salud para quienes cumplan los requisitos; el control de alimentos y bebidas que ingresan al país; la vigilancia de brotes y epidemias; y las intervenciones colectivas, entre las que se incluyen la denuncia de situaciones de violencia y el fortalecimiento de espacios de convivencia.

Que el Artículo 46 de la Ley 715 de 2001, contempla las competencias en Salud definiendo la Gestión en Salud pública como una función esencial del estado y que para tal fin la Nación y las entidades territoriales deberán apoyar su ejercicio, así: "*Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción*"

Que la Ley 1122 de 2007 se define Salud Pública como: *"(...)un conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, define el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas como actividades Colectivas complementarias a las*

actividades previstas en el POS a cargo de la Nación y de las Entidades Territoriales y establece la gestión por resultados e impactos en salud y bienestar.(...)"

Que la Ley 1438 de 2011, define la necesidad de estructurar el Plan Decenal de Salud Pública bajo el marco de la Atención primaria en Salud y la coordinación intersectorial, de igual manera establece que los gobernadores y alcaldes deben contratar las acciones colectivas de salud pública de su competencia con las redes conformadas en el espacio poblacional determinado por el Municipio con base en la reglamentación establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en su artículo 11° y 13 Establece que las acciones de salud pública y promoción y prevención, deben ser ejecutadas en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, de acuerdo con el Plan Territorial de Salud y se contratarán y ejecutarán de forma articulada, en el artículo 12°. Establece la Atención Primaria en Salud como la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General, de Seguridad Social en Salud; la atención primaria en el Sistema General de Seguridad Social en salud tiene Énfasis en la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, Acciones Intersectoriales para impactar los determinantes en salud, cultura del autocuidado, Orientación individual, familiar y comunitaria, Atención integral, integrada y continua, Interculturalidad, Talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, Fortalecimiento de la baja complejidad para mejorar la resolutividad, Participación activa de la comunidad y Enfoque territorial.

Que el Artículo 46 de la Ley 715 de 2001, contempla las competencias en Salud definiendo la Gestión en Salud pública como una función esencial del estado y que para tal fin la Nación y las entidades territoriales deberán apoyar su ejercicio, así: "Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción".

Que la implementación del Modelo de Salud Preventivo, Predictivo y Resolutivo para una Colombia Potencia Mundial de la Vida, acorde a la LEY 2294 DE 2023 (Mayo 19) "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA". En el marco del eje de seguridad humana y justicia social, I componente de Salud para la vida: hacia un sistema garantista, universal; basado en un modelo de salud, predictivo y preventivo; que busca desarrollar un modelo de salud promocional, preventivo y predictivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) a través de la reorientación de los servicios de salud, considerando: a) desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar en el territorio la promoción de la salud y prevención de la enfermedad; b) redes integrales o integradas territoriales de salud confirmadas por hospitales públicos, prestadores privados y mixtos que garantizan servicios con calidad, oportunidad y pertinencia, cerca de donde viven las

poblaciones, recuperando y fortaleciendo el hospital público en todo el territorio nacional.. entre otros, y busca ampliar la cobertura mejorando la pertinencia y la distribución equitativa en todo el territorio nacional en función de la garantía del derecho fundamental a la salud y del modelo preventivo y predictivo.

Que la APS tiene 3 pilares de fundamentación: a. Es preventivo, b. Es predictivo y c. Es resolutivo; e incluye 5 líneas de acción: 1. Promoción y mantenimiento de la salud 2. Prevención de la enfermedad, a través del fortalecimiento de las políticas públicas para intervenir los factores de riesgo modificables, mediante liderazgo y gobernanza; los cambios conductuales que apoyen estilos de vida saludables, con entornos propicios, disponibles, asequibles y sostenibles; 3. Detección precoz y diagnóstico oportuno que incluye tamizaje poblacional, gestión del riesgo, ayudas diagnósticas y estudio genético 4. Tratamiento oportuno no farmacológico y farmacológico. 5. Rehabilitación para personas con discapacidad establecida para favorecer la reinserción social y 6. Cuidados paliativos y cuidados al final de la vida, sin importar el curso de vida en el que se encuentre.

Que el Municipio de Sogamoso a través de su plan territorial de salud 2024-2027 aprobado por Acuerdo Municipal No. 008 de 2024 *"el momento para una ciudad saludable"* tiene como objetivo Garantizar el derecho a la salud a través de la implementación de un modelo preventivo basado en la atención primaria en salud, mejora y ampliación en la prestación de servicios de salud de primer nivel y complementarios, con impacto sobre determinantes sociales en salud y el logro de mejor bienestar y calidad de vida de los Sogamoso, y establece como ejes: (1)Atención primaria en salud y gestión de determinantes sociales y ambientales (2) ✓ Gobierno y gobernanza del modelo de salud territorial en salud (3) Adolescentes y jóvenes promotores de salud para una ciudad saludable, con una meta en la Estrategia de APS y plan integral de cuidado familiar dirigida a familias a través de equipos básicos y visitas en el entorno hogar (N° 190505401) de 15.850 Personas intervenidas para el cuatrienio.

Que por medio de la Resolución 1034 de 2024 se efectúa *"una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993"*, Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud" y por medio de los lineamientos de Fortalecimiento de la Gestión Territorial En APS, Equipos Básicos de Salud, se establece las funciones para su conformación, operación y seguimiento; el cual incluye un conjunto de intervenciones, procedimientos y actividades que debe desarrollar el Estado, dirigidas a promover la salud y la calidad de vida, la prevención y control de los riesgos y daños en salud definidas en la normatividad previamente mencionada, las cuales son complementarias a las acciones de promoción y prevención y atención en salud, previstas en los planes obligatorios de salud del Sistema General de seguridad Social en Salud,

Que las Entidades territoriales municipales les corresponde acorde a últimos lineamientos: fortalecimiento de la Gestión Territorial en APS Equipos Básicos de Salud 2023,

Conformación, operación y seguimiento de ministerio de salud: Integrar la operación de los equipos básicos de salud en el proceso de formulación e implementación del Plan Territorial de Salud- PTS y el Plan de Acción en Salud – PAS.

Que el municipio de Sogamoso ha realizado conjuntamente gestión con SALUS SOGAMOSO ESE, para el desarrollo del proyecto de APS con equipos básicos, y como resultado la Resolución 1034 de 2024 mediante la cual se efectúa "una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud", y beneficio de la población del municipio, y acorde al parágrafo del artículo 1 . establece: "En caso de que el despliegue de los equipos básicos de salud requiera más recursos de los asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social, el valor adicional será asumido por las entidades beneficiarias", por tanto se requiere el aporte para el fortalecimiento de la ejecución del proyecto de equipos básicos 2024 con recursos propios para la adquisición de software que permita obtener información de las intervenciones realizadas por los equipos básicos, para toma de decisiones y análisis de salud pública a nivel municipal, dado que la estrategia APS se viene ejecutando desde hace más de 8 años, y se ejecuta anualmente en el municipio, por lo tanto se considera indispensable salvaguardar la información a nivel municipal y de igual forma que los equipos dispongan de información de las intervenciones realizadas en familias, en años anteriores para orientar sus planes terapéuticos, así como la adquisición de dispositivos médicos, para el trabajo por duplas de forma que se aumente el impacto del proyecto dado que el ministerio solo entrego 34 dispositivos, y la distribución de los equipos son por duplas, conformando en total 68 duplas.

Que SALUD SOGAMOSO ESE, en años anteriores ha venido ejecutando acciones de salud pública y Planes de Intervenciones Colectivas con APS y el programa de plan integral de cuidado familiar, con una correcta ejecución y cumplimiento, teniendo en cuenta además que, de acuerdo con el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, la institución cumple con dichos estándares.

Que estos Proyectos contienen una serie de acciones de Promoción de la Salud, Prevención de la Enfermedad y vigilancia en Salud Pública dirigidas a toda la población del Sector Urbano y Rural; disponiendo efectivamente de todos los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros, con calidad, seguridad y humanización, centrados en el usuario y sus familias establecido como misión.

Que SALUD SOGAMOSO ESE de acuerdo a la propuesta adjunta, presenta la capacidad instalada y el personal idóneo para la ejecución de las actividades objeto del contrato y que los años anteriores ya se ha venido ejecutando proyectos del mismo objeto, contractual para las acciones de gestión en salud pública y plan de intervenciones colectivas sumado al hecho de que la SECRETARIA DE SALUD advierte que los precios ofertados por la SALUD

SOGAMOSO ESE, se encuentran acordes con la exigencia del mercado y por lo mismo se encuentras ajustados y existe la disponibilidad presupuestal para la suscripción del presente contrato Interadministrativo y se encuentra incluido dentro del Plan Anual de adquisiciones para la vigencia 2024 de la entidad estatal.

Que de lo anteriormente expuesto se concluye, que la Secretaría de Salud del Municipio de Sogamoso, requiere realizar un contrato interadministrativo mediante la modalidad de contratación Directa, teniendo como soporte lo expresado líneas atrás y con fundamento en lo regulado en el artículo 2 de la ley 80 de 1993, Literal C, Articulo 4, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.1 Decreto 1082 de 2015, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate para el siguiente objeto contractual: ***"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES GESTANTES Y MENORES DE 10 AÑOS EN CALIDAD DE MIGRANTES Y APOYAR AL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL MODELO DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD".***

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **SUSCRIBIR** contrato interadministrativo con SALUD SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO identificada con el numero **NIT. 826000923-1**

SEGUNDO: La causal para contratar directamente se encuentra en el literal C, numeral 4, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

TERCERO: Descripción del objeto contractual es: ***"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES GESTANTES Y MENORES DE 10 AÑOS EN CALIDAD DE MIGRANTES Y APOYAR AL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL MODELO DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD".***

CUARTA: Afectación presupuestal: Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2024, Acuerdo 020 de 2023, Decreto 607 de 2023 y Decreto 018 de 2024.

No. del CDP	Cuenta	Nombre	referencia	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar
2024001481	2.3.2.02.02.009-82-19-1906029-130018	Fortalecimiento de la Gestión Territorial para la Atención Primaria en Salud en el municipio de Sogamoso/190602900 Instituciones Prestadoras de S/DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	190602900	1.2.3.2.28	91122	$ 15.136.694.83

2024001481	2.3.2.02.02.009-82-19-1906029-130018	Fortalecimiento de la Gestión Territorial para la Atención Primaria en Salud en el municipio de Sogamoso/190602900 Instituciones Prestadoras de S/SGP -PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	190602900	1.2.4.3.03	91122	$ 54.863.305.17
2024001481	2.3.2.02.02.009-82-19-1906029-130018	Fortalecimiento de la Gestión Territorial para la Atención Primaria en Salud en el municipio de Sogamoso/190602900 Instituciones Prestadoras de S/ DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	190602900	1.2.4.3.03	91122	$ 26.101.519.28
2024001605	2.3.2.02.02.009-82-19-1906029-130018	Fortalecimiento de la Gestión Territorial para la Atención Primaria en Salud en el municipio de Sogamoso/190602900 Instituciones Prestadoras de S/SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	190602900	1.2.4.3.03	91122	$ 10.613.481.00
2024001605	2.3.2.02.02.009-82-19-1906029-130018	Fortalecimiento de la Gestión Territorial para la Atención Primaria en Salud en el municipio de Sogamoso/190602900 Instituciones Prestadoras de S/SGP-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	190602900	1.2.4.3.03	91122	$ 45.898.480.00
TOTAL						**152,613,480.28**

QUINTO: Estudios previos y documentación contractual pueden ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II y en el archivo físico de la entidad.

SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ANGIE MELISA RODRIGUEZ CONDIA
Jefe de la Oficina de Contratación.

Proyecto: Judy M. González Pico – Abogada Contratista
Reviso: Dra. Angie Melisa Rodríguez C.